

cuarto de aseo y un pequeño patio interior donde está el cuarto lavadero. Ocupa una superficie de 77 metros 20 decímetros cuadrados aproximadamente. Limita: Por su frente, oeste, con la calle Castillejos; por la derecha, entrando, sur, parte con la casa número 422 de la calle Castillejos y por parte con el patio interior de luces; por el fondo, oeste, parte con la caja de la escalera y parte con el piso primero, puerta tercera, y por la izquierda, entrando, norte, con el piso primero, puerta primera; por abajo, parte con el vestíbulo común de entrada y parte con el local de negocio tienda segunda, y por arriba, parte con el piso segundo, puerta segunda, parte con el piso segundo, puerta tercera, y parte con el piso segundo, puerta cuarta. Tiene un coeficiente de 4,87 por 100.

Finca número 71.722, al folio 23 vuelto del tomo 1.229, libro 1.203, inscripción 2.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona.

Valor pericial: 13.813.544 pesetas.

Esta valoración está realizada sin considerar los posibles gravámenes y servidumbres de la finca.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 13.813.544 pesetas.

Primera subasta: 16 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas. Consignación para tomar parte: 6.906.772 pesetas. Postura mínima: 9.209.029 pesetas.

Segunda subasta: 7 de diciembre de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 6.906.772 pesetas. Postura mínima: 6.906.772 pesetas.

Tercera subasta: 11 de enero de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 6.906.772 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064/5958/96 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064/5958/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta

se le dará cuenta, y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 5 de agosto de 1998.—La Secretaria judicial.—47.515.

GRANADA

Edicto

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos número 647/1997, hoy ejecución número 37/1998, a instancia de don Francisco Hernández López, contra don José Colmena Hernández y «José Colmena Hernández, Sociedad Limitada», sobre despido, en cuyas actuaciones, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final, por término de veinte días, habiéndose señalado para la primera subasta el próximo día 4 de diciembre de 1998. Para el caso de que no hubiere postores en la primera, se señala para la celebración de una segunda el próximo día 8 de enero de 1999. Igualmente, para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala una tercera el día 29 de enero de 1999. Señalándose como hora para la celebración de todas ellas la de las doce horas, bajo las condiciones que a continuación se establecen:

Primera.—Que los licitadores que deseen participar en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta número 1733/0000/64/0647/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en plaza del Carmen, de Granada, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que el ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber consignado en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor

del bien que sirve de tipo para la subasta. Los pliegos se conservarán cerrados por el señor Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Séptima.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, a cuyo fin se les dará, en su caso, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Novena.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Décima.—Si por causa de fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora que la suspendida, exceptuándose los sábados.

Finca que se subasta

Situación: Huéscar (Granada), calle Abades, número 18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar (Granada) con el número 12.869 al tomo 865, libro 194.

Tasada en la cantidad de 7.182.000 pesetas.

Dado en Granada a 8 de septiembre de 1998.—El Secretario, Roberto Daza Velázquez de Castro.—47.511.

MADRID

Edicto

Doña Elisa María Cordero Díez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 27 de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 195/1997, ejecutivo número 179/1997 y acum., seguidos ante este Juzgado a instancia de don Víctor Manuel Clemente Miranda y don José A. Carazo Monge, contra «Editorial Católica, Sociedad Anónima», sobre despido, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte ejecutada «Editorial Católica, Sociedad Anónima», cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote: Marcas números 1.660.311, número 941.470, 1.091.663, 85.947 y 1.546.289, bajo la denominación «Ya».

Segundo lote: Marca número 143.927 bajo denominación «Digame».

Tercer lote: Marca número 969.111, bajo denominación «Diario de Toledo».

Cuarto lote: Marca número 969.113, bajo denominación «Diario de Talavera».

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de:

Primer lote: 25.000.000 de pesetas.
 Segundo lote: 8.000.000 de pesetas.
 Tercer lote: 8.000.000 de pesetas.
 Cuarto lote: 8.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta, por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Tercera.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en la cuenta corriente número 2525 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 932, sita en la calle Basílica, 19, de Madrid.

Cuarta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.—En primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Séptima.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acto de subasta, si se trata de bienes muebles; tratándose de inmuebles, el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 18 de noviembre de 1998, a las diez horas.

Segunda subasta: 17 de diciembre de 1998, a las diez horas.

Tercera subasta: 20 de enero de 1999, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Elisa María Cordero Díez—47.518.

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga, por medio del presente edicto,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, procedimiento número 1.141/1995, hoy en ejecución de sentencia número 27/1996, se sigue procedimiento a instancia de doña Carmen Vita Molina, contra don Francisco Cuenta Santiago, sobre despido, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de enero de 1999, para la segunda subasta en el supuesto de quedar desierta la primera el día 5 de febrero de 1999, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 26 de febrero de 1999, todas ellas a las doce horas, en la Sala

de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de este, y en la tercera se aprobará el remate en favor del postor que ofrezca la suma superior al 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor del bien en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2985, sucursal 5918, codificación 64, en calle Larios, 14 de Málaga.

Octavo.—Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documentación existente en autos, respecto a la titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El bien embargado está anotado preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Benalmádena.

Bien objeto de subasta

Finca 14.975, libro 352, folio 96 del Registro de la Propiedad número 1 de Benalmádena, valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Málaga a 7 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Isabel Bravo Ruiz.—47.380.